

ORDENANZA Número 2549

Sancionada el 5 de marzo de 2003

ARTICULO 1°.-

A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, reconoce oficialmente al lenguaje e interpretación de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas, en todo el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo Municipal deberá, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, implementar, por la vía de la reglamentación, los mecanismos pertinentes para que el Municipio brinde la capacitación necesaria al personal para poder así brindar orientación y asesoramiento por los trámites que consulten y en su caso serán acompañadas a las distintas reparticiones por los intérpretes Municipales.

ARTICULO 3°.-

El Municipio de la Ciudad de Ushuaia contará con el número de intérpretes que resulten necesarios para cubrir las tareas encomendadas en condiciones de comprender adecuadamente la lengua de señas.

El Poder Ejecutivo Municipal determinará las características del curso de capacitación al que serán sometidos los aspirantes que desarrollarán dicha actividad.-

ARTICULO 4 –

Invitar al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Poder Judicial de la Provincia, Cámara de Turismo y a la Cámara de Comercio a implementar dicho servicio.

ARTICULO 5°.-

Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. Archívese.